

	PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE ADJUDICACIÓN	Versión: 02
	INVITACIÓN ABIERTA N°003-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar “OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS”	Fecha de la versión: 02-01-2025
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

“Por medio del cual se adjudica contrato, en **INVITACIÓN ABIERTA N° 003-2025** “La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar **“OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS”**”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de Corporación Turismo Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que, **La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, es una entidad **descentralizada indirecta de orden distrital**, organizada bajo la forma de una persona jurídica **sin ánimo de lucro y de participación mixta**, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998, lo cual implica que su creación surge de la **voluntad asociativa entre entidades públicas y particulares**, previa a autorización legal. En este tipo de entidades, la participación del Estado puede ser mayoritaria o minoritaria; en el caso específico de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, la participación del Distrito de Cartagena es **minoritaria**.

Esta característica determina su régimen jurídico aplicable en materia contractual. Tal como lo establece el **artículo 2 de la Ley 80 de 1993**, y ha sido reiterado en los conceptos emitidos por **Colombia Compra Eficiente (Concepto C-081 de 2024)** y en la jurisprudencia del **Consejo de Estado y la Corte Constitucional (Sentencia C-058 de 2018)**, las entidades descentralizadas indirectas **con participación pública minoritaria no se consideran entidades estatales para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**. En consecuencia, **no están sometidas a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007**, sino que su contratación se rige por el **derecho privado** y su propio **manual de contratación interna**, como lo reconoce expresamente la jurisprudencia y la doctrina administrativa vigente.

En ese contexto la Corporación Turismo Cartagena de Indias, cuenta con un Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de esta Corporación, Aprobada mediante acta 144 del 5 de junio de 2024 que dispone en su artículo 3,

"Artículo 3- Régimen Contractual. En los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias es el previsto en el derecho privado a lo que se suma, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993”.

En suma, **La Corporación Turismo Cartagena de Indias**, es una entidad mixta, sin ánimo de lucro, con **régimen jurídico de derecho privado**, excluida del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero sujeta al cumplimiento de principios públicos fundamentales y obligaciones transversales en el marco de su actividad contractual, en consonancia con su carácter descentralizado indirecto, y su función misional dentro del sector turístico del Distrito de Cartagena de Indias.

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE ADJUDICACIÓN</h1>	Versión: 02
	INVITACIÓN ABIERTA N°003-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar “ OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS ”	Fecha de la versión: 02-01-2025
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Que, el martes 16 de septiembre de 2025, se publicaron los términos de referencia preliminares de la **INVITACIÓN ABIERTA N° 003-2025** cuyo objeto es “**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS**”

Que, hasta el 17 de septiembre de 2025, se dio plazo para realizar Observaciones a los Términos de Referencia Preliminares, y cumplido el plazo no se recibieron observaciones.

Que, el jueves 18 de septiembre de 2025, se publicaron los Términos de Referencia Definitivos.

Que, hasta el viernes 19 de septiembre de 2025, se dio plazo para realizar las respectivas observaciones a los términos de referencia definitivos, y cumplido el plazo no se recibieron observaciones.

Que el lunes 22 de septiembre de 2025, a las 11:00 am, fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso para adelantar la recepción de las ofertas se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE 1.	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
CONSORCIO MUELLE CARTAGENA	PAVICAR S.A.S	70%
	GRUPO MORE S.A.S.	30%

PROPONENTE 2.	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
CONSORCIO MB	CONSTRUCTORA CARRANZA S.A.S	70%
	DINAM CONSTRUCCIONES S.A.S	30%

Que, el **PROPONENTE 1, CONSORCIO MUELLE CARTAGENA**, está representado por **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.065.901.300 de Aguachica**; quien obra en calidad de representante legal de **GRUPO MORE S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Agua Chica, Cesar, identificada con el **Nit.829001262-5**, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Aguachica, y por la otra, **EUCADIO BARBA BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.002.465.162 de Cartagena**, quien obra en calidad de representante legal de **PAVICAR S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Cartagena, Bolívar identificada con el **Nit.901824898-1**, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Cartagena

Que, el **PROPONENTE 2, CONSORCIO MB**, está representado por **WILSON ALBERTO CARRANZA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.502.360 de Bogotá**; quien obra en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA CARRANZA S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Bogotá D.C, identificada con el **Nit.830510433-5**, todo lo cual se acredita con el

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE ADJUDICACIÓN</h1>	Versión: 02
	INVITACIÓN ABIERTA N°003-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar “ OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS ”	Fecha de la versión: 02-01-2025
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, y por la otra, **ANSELMO JOSE MARTINEZ PATERNINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.067.288.596** de Pueblo Nuevo, quien obra en calidad de representante legal de **DINAM CONSTRUCCIONES S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en Pueblo Nuevo, Córdoba identificada con el **Nit.901629417-7** todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Montería

Que, el martes 23 de septiembre de 2025, se publicó el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Que, al **PROPONENTE 1, CONSORCIO MUELLE CARTAGENA**, en la **evaluación jurídica** se le pidió **SUBSANAR**, anexando el pago de la póliza de Garantía de seriedad de la Propuesta.

Que, al **PROPONENTE 2, CONSORCIO MB**, en la **evaluación jurídica** se le pidió **SUBSANAR**, anexando: 1) el pago de la póliza de Garantía de seriedad de la Propuesta, y 2) anexar el Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente.

Que, al **PROPONENTE 2, CONSORCIO MB** en la **evaluación financiera** se le pidió **SUBSANAR**, las notas de los estados financieros y el dictamen de Estados Financieros

Que, el **PROPONENTE 1, CONSORCIO MUELLE CARTAGENA**, el día 24 de septiembre de 2025 **subsano, y cumplió la evaluación jurídica**, ya que por medio de escrito presentado el 24 de septiembre de 2025, aportó efectivamente copia del pago realizado a la póliza por valor de (\$174.688,95) CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. \$ y validada está vigente

Que, el **PROPONENTE 2, CONSORCIO MB**, el día 24 de septiembre de 2025 **subsano, la primera observación**, , ya que por medio de escrito presentado el 24 de septiembre de 2025, en el cual aportó efectivamente copia del pago realizado a la póliza por valor de (\$159.575.00) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE y validada está vigente; no obstante, **no subsano la segunda observación**, ya que **no anexó el Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente requerido; en consecuencia, al no atender este requisito mínimo, el proponente NO CUMPLE con la revisión jurídica.**

Que, el **PROPONENTE 2, CONSORCIO MB** por medio de escrito presentado el 24 de septiembre de 2025 **subsano** las notas de los estados financieros y el dictamen de Estados Financieros y cumplió la **evaluación financiera**.

Que, de acuerdo con lo anterior, y a lo establecido en los términos de referencia,

“13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO La Corporación Turismo Cartagena de Indias, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, **basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste a estos Pliegos de Condiciones** y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en estos Términos de Referencia. La adjudicación será notificada al proponente favorecido. El adjudicatario

	<h1>PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE ADJUDICACIÓN</h1>	Versión: 02
	INVITACIÓN ABIERTA N°003-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar “ OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS ”	Fecha de la versión: 02-01-2025
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

dispondrá de dos (2) días hábiles, desde la entrega del contrato, para perfeccionar el mismo. La Adjudicación del contrato será comunicada a los proponentes no favorecidos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación”

El comité evaluador del presente proceso una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros recomienda la adjudicación por ajustarse al manual de contratación de la Corporación, al **CONSORCIO MUELLE CARTAGENA**.

Que el valor de la propuesta económica presenta por **CONSORCIO MUELLE CARTAGENA**, es por **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 1.280.647.228,84)**

Que, de acuerdo con lo anterior, se procede a adjudicar el contrato de “**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS**”, de conformidad con el cronograma establecido en los términos de referencia

Por todo lo anterior, la Corporación Turismo Cartagena de Indias,

PROCEDE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE el contrato, del proceso de selección **INVITACIÓN ABIERTA N° 003-2025**, cuyo objeto es, “**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS**”, al oferente, **CONSORCIO MUELLE CARTAGENA**. representado por **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.901.300 de Aguachica; quien obra en calidad de representante legal de **GRUPO MORE S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Agua Chica, Cesar, identificada con el Nit.829001262-5, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Aguachica, y por la otra, **EUCADIO BARBA BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.465.162 de Cartagena, quien obra en calidad de representante legal de **PAVICAR S.A.S**, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Cartagena, Bolívar identificada con el Nit.901824898-1, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Cartagena

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acta en la página web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias <http://www.cartagenadeindias.travel/>

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre 2025.

**PUBLÍQUESE
Y CÚMPLASE**